Radicación: 68001-60-01-280-2019-00078 R.I. 2019-023
Procedencia: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA.
Procesado: CAMILO ANDRES TOLOZA ARDILA.
Delito: Homicidio Agravado.
Auto interlocutorio No. 46.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES

Magistrada Sustanciadora:

CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso continuar con el trámite correspondiente al recurso de casación interpuesto por la Defensora Pública del Adolescente sancionado**,** si no fuera porque el Despacho advierte que el recurrente no presentó la respectiva demanda en los términos que ordena Ley.

En efecto, el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, modificatorio del artículo 183 de la Ley 906 de 2004, señala que el recurso de casación debe interponerse ante el Tribunal dentro de los cinco (5) días siguientes a la última notificación, y en un término posterior común de treinta (30) días se presentará la demanda que de manera precisa y concisa señale las causales y sus fundamentos, so pena de la declaratoria de deserción del recurso.

Acorde con la constancia secretarial que antecede y habiendo sido interpuesto oportunamente el recurso de casación, el término de los treinta (30) días indicado en precedencia, corrió del 07 de febrero de 2022 a partir de las 8:00 a.m., hasta el 18 de marzo de 2022 a las 4:00 pm., habiendo permanecido el expediente en la Secretaría de esta Corporación, para los fines pertinentes, y feneciendo la oportunidad procesal sin que la parte recurrente presentara la correspondiente demanda.

En consecuencia y como la parte recurrente dejó vencer en silencio el término de que disponía para presentar la demanda de casación, para ante este Tribunal, se procederá a declarar desierto el recurso.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de casación interpuesto por la Defensora Pública del sancionado CAMILO ANDRÉS TOLOZA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.324.572 expedida en Bucaramanga (S), contra la decisión de segunda instancia cuya lectura se realizó en audiencia del 28 de enero de 2022.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto devuélvase el expediente al juzgado de origen para que continúe trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Magistrada.

Radicación: 68001-60-01-280-2019-00078 R.I. 2019-023
Procedencia: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA.
Procesado: CAMILO ANDRES TOLOZA ARDILA.
Delito: Homicidio Agravado.
Auto interlocutorio No. 46. Marzo 24 de 2022.
Dos folios

Firmado Por:

Claudia Yolanda Rodriguez Rodriguez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f485fdc7c9e8a2f91842c7019bcef660e6bc1c41aa73f1a72b5cdcb7412786d**
Documento generado en 24/03/2022 11:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica